



**Política para la prevención y el abordaje
de casos de consumo, posesión y porte
de Sustancias Restringidas (alcohol,
tabaco, vapeadores, medicamentos de
control especial sin fórmula médica, y
otras sustancias psicoactivas)**

REDCOL

Julio de 2026

1 Introducción

- 1.1 Esta política tiene como propósito reforzar el compromiso institucional con la promoción de entornos educativos seguros, saludables e inclusivos. Se basa en un enfoque preventivo, formativo y de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), incluyendo alcohol, bebidas energizantes, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, disolventes, medicamentos de control especial sin prescripción médica válida, marihuana, hongos alucinógenos, cocaína, éxtasis, LSD y cualquier otra droga ilegal o sustancia que altere el sistema nervioso central (en adelante las “*Sustancias Restringidas*”).

Se fundamenta en principios de salud pública, bienestar emocional, derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la protección integral de sus derechos. Además, se articula con la normativa vigente en Colombia y los lineamientos establecidos por Cognita Schools, asegurando una respuesta integral y coordinada en la prevención y abordaje de este tema.

- 1.2 El objetivo específico de esta política es reconocer y fortalecer el papel del colegio en la prevención y educación frente al uso o consumo de *Sustancias Restringidas*, asegurando que las estrategias se adapten a las necesidades reales de las/los estudiantes y de la comunidad escolar en su conjunto. El enfoque institucional debe ser integral y transversal, implicando a todo el centro educativo como parte de nuestro compromiso con la salud, el bienestar y la protección de todos sus miembros.

Asimismo, esta política ofrece orientaciones claras sobre la educación en torno al consumo de *Sustancias Restringidas*, e indica los procedimientos a seguir ante cualquier incidente relacionado. Busca que las/los docentes cuenten con la confianza, habilidades y herramientas necesarias para abordar este tema de manera pedagógica y adecuada, y que las/los estudiantes reciban información precisa, actualizada y pertinente, así como acompañamiento y orientación oportuna.

La presente política se deberá interpretar conjuntamente con las políticas y los documentos enumerados en la última página.

2 Obligaciones legales

- 2.1 Los colegios tienen la obligación legal y ética de promover el bienestar integral de sus estudiantes, lo cual incluye la prevención del consumo indebido de *Sustancias Restringidas*. Entre las que se incluyen sustancias psicoactivas (SPA), alcohol y tabaco, entre otras, según lo definido anteriormente. Todos los colegios pertenecientes a Cognita deben disponer de protocolos claros para la gestión de cualquier incidente relacionado con estas sustancias.

Contar con una política institucional en esta materia es fundamental para proteger a toda la comunidad educativa (incluyendo al personal, las familias y, especialmente, a niños, niñas y adolescentes) a través de acciones de prevención, orientación y respuesta oportuna ante situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de *Sustancias Restringidas*. Esta política respalda el cumplimiento del Código de Conducta institucional, el cual establece que el personal no debe encontrarse bajo los efectos del alcohol ni de sustancias que comprometan su capacidad para cuidar y atender a las/los estudiantes.

Se adopta un enfoque preventivo, formativo y de protección que contempla, además, una perspectiva de curso de vida, género, diversidad neurocognitiva y contexto sociocultural. Este enfoque reconoce que los riesgos, así como las estrategias de prevención e intervención, deben ajustarse a las características particulares de cada estudiante y grupo etario.

- 2.2 La legislación colombiana establece marcos normativos para la prevención del consumo de *Sustancias Restringidas* en relación con establecimientos abiertos al público, menores de edad y contextos escolares.

A continuación, se presentan los principales marcos legales y políticas públicas vigentes en Colombia que orientan la actuación de los colegios en esta materia:

- **Ley 124 de 1994:** Prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- **Ley 1335 de 2009:** Prevención de consumo de tabaco y efectos nocivos para menores de edad.
- **Ley 1566 de 2012:** Promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- **Decreto 1844 de 2018:** Reglamenta el Código Nacional de Policía respecto a las medidas de control sobre el porte de sustancias en entornos escolares.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes a entornos escolares protectores y seguros.
- **Política Nacional de Salud Mental (2020–2030):** orienta la promoción del bienestar emocional y la prevención del consumo problemático de sustancias.
- **Estrategia Nacional de Drogas (2023–2033):** establece directrices nacionales para la prevención, tratamiento y control del consumo de SPA.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):** Establece normas sobre el consumo de *Sustancias Restringidas* en espacios públicos y privados.
- **Ley 2000 de 2019 (Modifica el Código Nacional de Policía):** Establece parámetros de vigilancia del consumo y porte de sustancias psicoactivas en lugares concurridos por menores de edad, entornos escolares y espacio público.
- **Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano):** Establece las conductas penales relacionadas con la fabricación, porte y distribución de sustancias psicoactivas.

3 Ámbito de aplicación

- 3.1 La presente política aplica a todas/os las/los estudiantes matriculados en el colegio, trabajadores, contratistas, padres de familia y visitantes. Su cumplimiento es obligatorio mientras estas personas se encuentren dentro del recinto del colegio, durante salidas pedagógicas, o cualquier otra actividad organizada o asociada con el colegio, incluso si esta ocurre fuera de sus instalaciones. También aplica durante los traslados hacia y desde el colegio, ya sea en transporte público, privado o en medios organizados por la institución.

Las responsabilidades atribuidas en esta política a “los adultos” comprenden tanto al personal empleado por el colegio como a cualquier persona que, en un momento determinado, ejerza funciones de supervisión, orientación o acompañamiento de las/los estudiantes.

- 3.2 En cuanto a reportes sobre situaciones relacionadas con el consumo de *Sustancias Restringidas* que hayan ocurrido fuera del ámbito escolar, y no en el marco de actividades organizadas por el colegio, la institución podrá brindar orientación y acompañamiento psicosocial cuando se identifique un riesgo que afecte el bienestar del/de la estudiante o su permanencia segura en la comunidad escolar. No obstante, la intervención directa se limitará al ámbito de competencia institucional, y en caso de requerirse, se articulará con las autoridades competentes o entidades externas especializadas para el seguimiento respectivo.

4 Terminología

- 4.1 Para los efectos de esta política, dentro de *Sustancias Restringidas*, el término “drogas” comprende tanto sustancias legales como ilegales, e incluye aquellas que pueden generar alteraciones en el sistema nervioso central y afectar el comportamiento, el estado de ánimo, la conciencia o los procesos de pensamiento de quienes las consumen. En el contexto colombiano, se utiliza el término sustancias psicoactivas (SPA) para referirse a este conjunto de sustancias. Se entiende por SPA toda sustancia que, al ser introducida en el organismo por cualquier vía (oral, inhalada, fumada, inyectada, entre otras), produce una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso central. Su consumo puede ocasionar efectos agudos o crónicos, y conllevar riesgos de uso problemático o dependencia.

Esta definición incluye:

- **Sustancias legales:** Alcohol, bebidas energizantes, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, disolventes, parches de nicotina, y otros productos inhalables.
- **Medicamentos controlados:** Tanto con fórmula médica como de libre venta, cuando son utilizados de forma indebida.
- **Sustancias ilegales:** Como marihuana y sus derivados, cocaína, éxtasis, LSD, heroína, crack, hongos alucinógenos (psilocibina), entre otras.
- **Nuevas sustancias psicoactivas (NSP):** También conocidas como “euforizantes legales” o “drogas emergentes”, incluyen sustancias sintéticas adulteradas como el fentanilo y otras que simulan efectos de drogas tradicionales, pero que no siempre están tipificadas legalmente. Puede incluir psilocibina y/o otros hongos alucinógenos.

Esta clasificación busca facilitar la identificación y el manejo adecuado de cualquier situación relacionada con el consumo, porte o distribución de *Sustancias Restringidas* en el entorno del colegio, en línea con un enfoque preventivo, educativo y protector.

5 Postura del colegio ante las *Sustancias Restringidas*, la salud y las necesidades de las/los estudiantes

5.1 Tenencia:

Queda prohibido que las/los estudiantes introduzcan, porten, consuman, distribuyan, compren, vendan o intercambien cualquier tipo de *Sustancias Restringidas*, legales o ilegales, en el colegio, en sus alrededores, durante el trayecto hacia o desde el colegio, o en cualquier actividad organizada, auspiciada o vinculada a la institución, incluyendo salidas pedagógicas, eventos extracurriculares y salidas pedagógicas. Esta prohibición de *Sustancias Restringidas* incluye, pero no se limita a: alcohol, bebidas energizantes, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, disolventes, medicamentos de control especial sin prescripción médica válida, marihuana, cocaína, éxtasis, LSD y cualquier otra droga ilegal o sustancia que altere el sistema nervioso central.

En concordancia con la política de Cognita, se prohíbe de forma absoluta fumar, vapear o utilizar cualquier dispositivo similar dentro de las instalaciones del colegio o durante cualquier evento institucional. El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave y conllevará la activación inmediata de los protocolos institucionales de protección, así como la aplicación de medidas disciplinarias conforme al Manual de Convivencia y la legislación vigente entre la que se cuenta el Código Nacional de Policía, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 2000 de 2019 y el Código Penal.

Para garantizar coherencia normativa y facilitar su aplicación en todos los colegios de la red, se sugiere que los lineamientos establecidos en esta sección sean incorporados explícitamente en el Manual de Convivencia, en el apartado correspondiente a normas de comportamiento y clasificación de faltas. Esto permitirá una alineación efectiva entre las medidas de prevención, protección y las acciones formativas y disciplinarias contempladas por la institución.

5.2 Consumo:

Está prohibido el consumo de cualquier Sustancia Restringida en el colegio, durante la jornada escolar, en los desplazamientos hacia o desde el colegio, así como en todas las actividades educativas externas o eventos organizados, auspiciados o vinculados a la institución. Esta prohibición aplica también en cualquier circunstancia en la que la/el estudiante represente al colegio.

La única excepción a esta norma corresponde al consumo de medicamentos prescritos por un profesional de la salud, los cuales deberán estar previamente autorizados por la familia, documentados en el plan individual del/de la estudiante, y administrados exclusivamente dentro del colegio conforme a la política de administración de medicamentos del servicio de enfermería.

Cualquier incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave y conllevará la activación inmediata de los protocolos de protección, así como la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias conforme al Manual de Convivencia y la legislación vigente entre la que se cuenta el Código Nacional de Policía, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 2000 de 2019 y el Código Penal.

Al igual que en la sección 5.1 sobre tenencia, y con el fin de garantizar coherencia normativa y facilitar su aplicación en todos los colegios de la red, se sugiere que los lineamientos establecidos en esta sección sean incorporados explícitamente en el Manual de Convivencia, dentro del apartado correspondiente a normas de comportamiento y clasificación de faltas. Esto permitirá una articulación efectiva entre las medidas de prevención, protección y las acciones formativas y disciplinarias previstas por la institución.

5.3 Enfoque preventivo institucional:

Como parte de su responsabilidad en la promoción de entornos seguros, el colegio implementa un enfoque preventivo estructurado para evitar el consumo de *Sustancias Restringidas*, según lo definido en secciones anteriores, el cual no reemplaza las prohibiciones mencionadas, sino que las complementa desde una perspectiva educativa. Este enfoque incluye:

- **Estrategias curriculares de educación para la salud:** Principalmente a través del programa PSHE. Incluyendo contenidos sobre regulación emocional, presión de pares, autocuidado, sentido de pertenencia y habilidades socioemocionales.
- **Enfoques de reducción de riesgos:** Dirigidos a fortalecer el criterio y la toma de decisiones informadas de las/los estudiantes. No solo mediante información, sino también brindando estrategias claras sobre cómo identificar intoxicaciones, síntomas de sobredosis, signos de abstinencia y cuándo solicitar ayuda médica.
- **Prevención específica del vapeo:** Dada la prevalencia de esta problemática en particular en los colegios, se incluirá en el currículo PSHE información clara sobre cigarrillos electrónicos (junto a otros dispositivos relacionados o semejantes), sus riesgos adictivos, síntomas de dependencia y efectos sobre el desarrollo cerebral adolescente.

- **Participación estudiantil:** En acciones de construcción de ciudadanía, autocuidado y responsabilidad colectiva.
- **Procesos psicoeducativos:** Dirigidos a estudiantes, familias y personal, orientados a la sensibilización, prevención y fortalecimiento de factores protectores.

Adicionalmente, el colegio podrá convocar expertos externos o instituciones aliadas que contribuyan al trabajo preventivo, siempre y cuando cumplan con criterios de idoneidad profesional, coherencia con esta política y acompañamiento por parte del equipo docente. Toda intervención deberá ser planificada, monitoreada y evaluada institucionalmente.

6 Marco de esta política

6.1 Educación sobre las *Sustancias Controladas*:

El colegio tiene la responsabilidad de proporcionar una educación estructurada, continua y basada en evidencia sobre el uso, riesgos y prevención del consumo de *Sustancias Restringidas*, dirigida a todas/os las/os estudiantes desde Primaria hasta Bachillerato, principalmente a través del currículo de PSHE. Este contenido debe ser claro, actualizado, científicamente riguroso y diferenciado según los niveles escolares, reconociendo las distintas etapas del desarrollo cognitivo, emocional y social de las/os estudiantes. En ese sentido, se proponen orientaciones diferenciadas para las dos grandes secciones del colegio:

- **Primaria:** Se abordarán contenidos preventivos centrados en el autocuidado, el reconocimiento de emociones, la presión de pares y hábitos saludables, evitando cualquier exposición explícita a sustancias o prácticas de consumo. La participación de las familias será un eje central.
- **Bachillerato:** Se incluirán contenidos más específicos sobre *Sustancias Restringidas*, sus riesgos, consecuencias y aspectos legales, por medio de enfoques reflexivos, talleres experienciales, análisis de casos, círculos de palabra y testimonios guiados, bajo supervisión del equipo docente y psicosocial.

Además del componente curricular, el colegio promoverá activamente la participación de las/os estudiantes como agentes de prevención, generando espacios que fortalezcan su autonomía, liderazgo y sentido de corresponsabilidad. Algunas de las estrategias que podrán implementarse incluyen:

- Clubes de liderazgo estudiantil en prevención de consumo de *Sustancias Restringidas* y promoción del bienestar.
- Círculos de palabra y reflexión sobre temas como presión de grupo, autocuidado, límites saludables y toma de decisiones.
- Formación de estudiantes como pares mediadoras/es o monitoras/es de bienestar, con acompañamiento del equipo psicosocial y docente.

El colegio podrá complementar estos procesos pedagógicos con el apoyo de recursos externos, tales como instituciones especializadas, organizaciones comunitarias y autoridades, siempre y cuando se garantice su idoneidad técnica, su alineación con esta política y su implementación bajo la guía del equipo docente, PSHE y el equipo de Salvaguarda.

6.2 Apoyo y formación del personal:

El colegio tiene la responsabilidad de brindar formación periódica y actualizada a todo su personal en temas relacionados con el consumo de *Sustancias Restringidas*, en concordancia con los estándares establecidos por Cognita y los principios de protección integral. Esta capacitación es fundamental para fortalecer las capacidades institucionales de prevención, detección oportuna y respuesta efectiva ante situaciones de riesgo asociadas al consumo de *Sustancias Restringidas*.

La formación debe ser impartida a todos los miembros del personal docente, administrativo y de apoyo, y debe abordar, como mínimo, los siguientes componentes:

- **Prevención y detección temprana del consumo de Sustancias Restringidas:** Enfoques pedagógicos, factores de riesgo y protección, y comprensión del fenómeno desde una perspectiva educativa y psicosocial.
- **Identificación de señales de alerta:** Comportamientos, cambios emocionales, signos físicos y contextuales que puedan estar asociados al uso o riesgo de uso de sustancias.
- **Estrategias de intervención inicial:** Orientaciones prácticas para la gestión adecuada de casos sospechosos o confirmados, incluyendo vapeo y otras formas de consumo de nicotina. Estas estrategias deberán ajustarse a los niveles de intervención establecidos en la sección 6.3 (Gestión de incidentes), con el fin de asegurar respuestas proporcionales, protectoras y basadas en evidencia.
- **Activación de rutas integrales de atención:** Pasos para referenciar casos al equipo de Salvaguarda, coordinar con las familias y articular con servicios especializados.
- **Primeros auxilios ante emergencias por consumo de Sustancias Restringidas:** Actuación segura y responsable frente a episodios como intoxicación por nicotina, sobredosis o crisis aguda derivada del consumo.

Adicionalmente, se recomienda complementar esta formación con espacios de reflexión profesional, simulaciones de casos reales, y articulación con expertos externos en salud mental, prevención escolar y atención a adicciones. Esto contribuirá a garantizar una respuesta técnica, empática y coherente en todos los niveles del colegio.

6.3 Gestión de incidentes:

Está terminantemente prohibido portar, consumir, distribuir o facilitar el acceso a *Sustancias Restringidas* en el colegio. Ante cualquier indicio o sospecha de que un/a estudiante está involucrada/o en tales hechos, el colegio activará de inmediato los protocolos institucionales, incluyendo las políticas disciplinarias, los lineamientos de comportamiento, la posibilidad de registro personal y la aplicación de medidas que podrían incluir sanciones como la suspensión o la cancelación de matrícula, previa aplicación del debido proceso, de acuerdo con la normativa vigente y el Manual de Convivencia.

Para garantizar coherencia normativa y facilitar su aplicación en todos los colegios de la red, se sugiere que los lineamientos establecidos en esta sección sean incorporados explícitamente en el Manual de Convivencia, dentro del apartado correspondiente a normas de comportamiento y clasificación de faltas. Tal y como se ha indicado en otras secciones de esta política, esta integración permitirá una alineación efectiva entre las medidas de prevención, protección y las acciones formativas y disciplinarias contempladas por la institución.

- **Intervención ante casos de consumo por parte de estudiantes:** Cuando existan sospechas o manifestaciones de consumo de *Sustancias Restringidas* por parte de estudiantes, el colegio implementará una respuesta integral que combine acciones de protección, orientación psicosocial y seguimiento. Para ello, se definen niveles de intervención diferenciados según la naturaleza y frecuencia del consumo, el impacto en la salud y el bienestar del/de la estudiante, así como el grado de riesgo identificado. Cada nivel contempla una forma de respuesta específica y proporcional, orientada a brindar el acompañamiento más adecuado a la situación detectada. Así:

- **Nivel 1 – Consumo incidental o experimental:** Corresponde a situaciones aisladas, sin señales de dependencia ni alteraciones significativas en el comportamiento.

Forma de respuesta: Intervención psicoeducativa, entrevistas de orientación, comunicación con la familia, seguimiento por el equipo psicosocial.

- **Nivel 2 – Consumo recurrente o patrón en formación:** Se identifican señales de consumo habitual, posibles alteraciones emocionales o académicas, o presencia de factores de riesgo adicionales.

Forma de respuesta: Acompañamiento clínico, coordinación con servicios de salud, seguimiento familiar y fortalecimiento de factores protectores.

- **Nivel 3 – Consumo problemático, con evidencia de dependencia o riesgo vital:**

Se observan síntomas de dependencia, deterioro del funcionamiento diario, crisis aguda o riesgo para la vida.

Forma de respuesta: Intervención clínica urgente, remisión a servicios especializados en salud mental o atención a adicciones, evaluación de medidas de protección y eventual revisión de permanencia escolar.

En todos los casos, se garantizará la confidencialidad y el enfoque de protección integral, en concordancia con la política de Salvaguarda. Las intervenciones estarán lideradas por el equipo de Salvaguarda del colegio, en articulación con las familias y con las entidades externas necesarias.

Nota: La aplicación de estos niveles de intervención considerará siempre la etapa del desarrollo del/de la estudiante. En estudiantes de primaria, las respuestas se centrarán en el trabajo con la familia y la intervención psicosocial indirecta. En bachillerato, se podrá incorporar además al/a la estudiante en procesos reflexivos, restaurativos o pedagógicos según corresponda.

- **Casos específicos de consumo de nicotina y vapeadores:** Dado el aumento en la prevalencia del consumo de vapeadores y otras formas de inhalación de nicotina en entornos escolares, el colegio considera que:
 - La nicotina es una sustancia altamente adictiva.
 - Su exposición en adolescentes puede alterar la atención, el estado de ánimo y aumentar la ansiedad o la depresión.
 - La abstinencia puede generar irritabilidad, insomnio, dificultad para concentrarse y síntomas de ansiedad.

Por tanto, ante cualquier sospecha de uso de vapeadores, se ofrecerá orientación psicoeducativa y, en caso de síntomas de dependencia, se derivará al/a la estudiante a profesionales de salud mental o adicciones, conforme a los niveles de intervención anteriormente descritos.

- **Indicaciones sobre el ingreso e interacción con adultos bajo efectos de *Sustancias Restringidas*:** Si un progenitor, tutor o cuidador ingresa al colegio bajo el efecto de *Sustancias Restringidas*, como drogas o alcohol, se le solicitará abandonar las instalaciones de manera inmediata. Si esta persona se encuentra recogiendo a un/a menor, no se permitirá la entrega del/de la estudiante hasta que se garantice un método alternativo de recogida seguro. En caso de negativa a retirarse o de manifestaciones agresivas, amenazantes o desreguladas, se notificará a la Policía Nacional.

Cuando se identifiquen señales reiteradas o preocupantes sobre el estado de un adulto responsable, o sobre su posible consumo de *Sustancias Restringidas*, como las definidas arriba, el colegio podrá restringir o prohibir su ingreso al recinto escolar. Además, se activará la ruta integral de atención correspondiente, priorizando la seguridad del/de la estudiante con quien interactúa tal adulto y de toda la comunidad educativa.

6.4 **Aviso a las autoridades:**

Todo hecho con indicios de ilegalidad será reportado sin dilación a la Policía Nacional u organismos competentes en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas que lo modifiquen o complementen. Esto incluye situaciones de porte, consumo, distribución o almacenamiento de *Sustancias Restringidas*, drogas o SPA dentro o en las inmediaciones del colegio.

6.5 **Atención a las necesidades del/de la estudiante:**

El colegio mantiene su compromiso de protección, y, frente a cualquier situación relacionada con *Sustancias Restringidas*, actuará con enfoque restaurativo y de protección, procurando orientar y garantizar que la/el estudiante acceda a los apoyos requeridos, siempre sin comprometer la seguridad de la comunidad escolar.

6.6 **Compartir información:**

Cuando el colegio identifique que la seguridad o bienestar de un/a menor está en riesgo, compartirá la información pertinente con las autoridades competentes, de conformidad con la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Esto incluye la colaboración con entidades del sistema de protección, salud y justicia, entre otros, en Colombia de acuerdo con los deberes generales de protección al/a la menor establecidos en la Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas que lo modifiquen o complementen.

6.7 **Participación de progenitoras/es, tutoras/es o cuidadoras/es:**

El colegio notificará a los progenitores, tutores o cuidadores cualquier incidente relacionado con el uso o sospecha de consumo de *Sustancias Restringidas* que involucre a su hijo o hija, como parte del compromiso de corresponsabilidad y acompañamiento familiar.

Sin embargo, en casos excepcionales en los que dicha notificación pueda representar un riesgo mayor para la/el estudiante (por ejemplo, cuando exista sospecha fundada de violencia, negligencia grave, abandono o represalias), se actuará conforme a la política de Salvaguarda.

En estas situaciones, la decisión de omitir la notificación debe ser documentada, validada conjuntamente por la rectoría y la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL), y deberá activarse de inmediato la ruta integral de atención correspondiente, incluyendo el contacto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o la Comisaría de Familia. Esta actuación debe quedar registrada de forma detallada, salvaguardando siempre el principio del interés superior de la niña, niño o adolescente.

6.8 **Conducta del personal y uso de *Sustancias Restringidas*:**

Todo el personal del colegio tiene la obligación de cumplir estrictamente el Código de Conducta del personal de Cognita. Cualquier incumplimiento será gestionado mediante los procedimientos disciplinarios y de recursos humanos correspondientes. No se permitirá, en ninguna circunstancia, que un miembro del personal trabaje bajo la influencia de *Sustancias Restringidas*, como drogas y alcohol, teniendo en cuenta la prevalencia de la protección a las/los menores de edad.

6.9 **Responsabilidad del rector o rectora**

- El/la rector/a del colegio es el/la principal responsable de la implementación, cumplimiento y seguimiento de esta política.
- Se asegurará de que todo el personal cuente con formación suficiente para abordar temas relacionados con *Sustancias Restringidas*.
- Cognita no permitirá el uso de sus instalaciones para la producción, distribución o almacenamiento de *Sustancias Restringidas*, como drogas o medicamentos de uso controlado. Ante cualquier sospecha o evidencia de estos hechos, el colegio reportará de forma inmediata a la Policía Nacional, amparados bajo el Código Penal, proporcionando toda la información relevante sobre los posibles implicados.

7 **Aplicación de la presente política**

7.1 El/la rector/a del colegio tiene la obligación de garantizar que, al menos una vez al año, se socialice y recuerde el contenido de esta política y de sus protocolos asociados a todo el personal, al estudiantado y a las familias o cuidadores. Esta acción forma parte del deber de prevención y sensibilización institucional.

7.2 Toda situación que implique una emergencia médica o una reacción adversa asociada al consumo de *Sustancias Restringidas* será atendida de forma inmediata, conforme a los protocolos oficiales del colegio y las políticas institucionales de atención de urgencias.

La administración de primeros auxilios estará a cargo exclusivamente de personal autorizado y debidamente capacitado. Para garantizar una respuesta oportuna y segura, el colegio promoverá espacios de formación periódica en primeros auxilios, impartidos por profesionales especializados, dirigidos al personal educativo y administrativo según su nivel de responsabilidad.

7.3 Cuando se identifique o se sospeche que un/a estudiante ha consumido *Sustancias Restringidas*, incluyendo vapeo, ha intentado suministrarlas a otras/os, o ha incurrido en su tenencia dentro del colegio o durante cualquier actividad organizada por la institución (incluyendo salidas pedagógicas, eventos extracurriculares o traslados escolares), el colegio actuará de forma inmediata, priorizando la protección, el acompañamiento y la contención de la/el menor.

En todos los casos se seguirán los siguientes pasos:

1. Atención médica inmediata:

Si la/el estudiante presenta síntomas físicos o emocionales asociados al consumo, se activará el protocolo de primeros auxilios del colegio, brindando atención inmediata por parte del personal capacitado. Se contactará al servicio de salud correspondiente si la situación lo requiere.

2. Activación de la Ruta Integral de Atención:

La ruta integral de atención se activará de manera obligatoria cuando:

- La/El estudiante manifieste síntomas o efectos derivados del consumo de *Sustancias Restringidas*.
- Existan indicios o pruebas de que la/el estudiante ha consumido, portado o suministrado *Sustancias Restringidas* dentro o fuera del colegio en contexto escolar.
- Se identifiquen patrones de consumo recurrentes, riesgo emocional, presión de pares o situaciones de violencia asociadas al uso de *Sustancias Restringidas*.
- Se considere que el consumo está vinculado a dinámicas de vulneración de derechos (abandono, violencia, explotación, negligencia, etc.).

La activación de la ruta implica:

- Notificación inmediata a rectoría y la/el DSL (Líder Delegada/o de Salvaguarda) del colegio.
- Entrevistas de contención y acercamiento con la/el estudiante, garantizando un enfoque empático, no punitivo y respetuoso de la confidencialidad.
- Contacto con la familia o cuidadores legales, salvo en casos excepcionales en los que ello represente un riesgo para la/el menor, de acuerdo con las políticas de Salvaguarda.
- Elaboración del informe de incidente según el formato institucional, registrando hechos, acciones tomadas y decisiones de seguimiento.
- Derivación a servicios especializados de salud mental, prevención de adicciones o restablecimiento de derechos, según el nivel de riesgo identificado.
- Reporte a las autoridades competentes cuando de acuerdo con las características del evento haya lugar a ello.

3. Registro y seguimiento del caso por Equipo de Salvaguarda:

Todo incidente relacionado con el consumo de *Sustancias Restringidas* deberá ser documentado formalmente utilizando los formatos definidos en el DSL Toolkit y conforme a lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. La información será incorporada al sistema de gestión de casos de Salvaguarda, garantizando la trazabilidad, el monitoreo continuo, el acompañamiento psicosocial y la revisión periódica del plan de intervención individual del/de la estudiante.

Una vez activada la ruta integral de atención, se establecerá un período mínimo de acompañamiento de tres (3) meses, durante el cual se realizará seguimiento quincenal por parte del equipo de orientación escolar y reuniones mensuales con la familia o cuidadores responsables. Este proceso podrá extenderse según la evolución del caso y los criterios técnicos del equipo de Salvaguarda en los comités respectivos, priorizando siempre el bienestar, la permanencia segura y la protección integral del/de la estudiante.

4. Comunicación con las autoridades externas:

Cuando se determine que el hecho configura una situación de amenaza o vulneración grave de derechos, o cuando implique actos presuntamente delictivos (como la distribución de *Sustancias Restringidas*, particularmente SPA, el consumo forzado o cualquier forma de coacción o violencia asociada), el colegio deberá notificar a las entidades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia y/o Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a la legislación colombiana y a lo establecido en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.

Toda remisión a entidades externas deberá ser documentada formalmente, dejando constancia de la comunicación realizada, la entidad contactada, el motivo de la remisión, la persona responsable del reporte y la fecha de la actuación. Cuando, por razones de confidencialidad institucional o legal, el colegio no pueda acceder a información sobre el seguimiento del caso, deberá realizar al menos dos intentos de verificación posteriores en un período mínimo de 30 días, dejando evidencia escrita de dichos intentos.

La responsabilidad del colegio será garantizar que el caso fue puesto en conocimiento de las autoridades competentes, y que se actuó con la debida diligencia en el marco de su competencia, priorizando en todo momento la protección del/de la estudiante.

- 7.4 El colegio podrá solicitar la intervención inmediata de la Policía Nacional en cualquier caso que lo amerite, a discreción del/de la rector/a, quien deberá consultar previamente dicha decisión con la Vicepresidencia de Educación, la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, y la persona Responsable Regional de Safeguarding, además del Área Legal de Redcol.

La intervención policial será considerada especialmente en situaciones que impliquen:

- Presunta comisión de delitos, como la distribución de *Sustancias Restringidas*, especialmente sustancias psicoactivas (SPA), o su suministro forzado.
- Amenazas a la integridad física o emocional de miembros de la comunidad escolar.
- Ingreso de personas externas en estado alterado por consumo de *Sustancias Restringidas*, especialmente SPA, que representen un riesgo para la seguridad del entorno educativo.
- Episodios de violencia, intimidación o posesión de armas vinculados al uso o tráfico de *Sustancias Restringidas*, especialmente SPA.
- Casos de alteración grave del orden público escolar que no puedan ser gestionados por los equipos internos.

Cada situación será evaluada de manera individual, considerando la gravedad del caso, las políticas y protocolos de Salvaguarda y los principios de seguridad escolar. En escenarios de alto riesgo y/o incidentes particularmente sensibles, la toma de decisiones deberá realizarse en consulta directa con la Vicepresidencia de Educación, la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, la persona Responsable Regional de Safeguarding, y el Área Legal de Redcol, quienes orientarán la respuesta institucional más adecuada según la normativa vigente y el enfoque de protección integral. Siendo por tanto fundamental anotar que todo incidente relacionado con el consumo, tenencia, distribución o suministro de *Sustancias Restringidas* deberá ser reportado de manera inmediata a estas instancias, con el fin de garantizar una actuación coordinada, diligente y proporcional a la naturaleza del riesgo o incidente identificado.

8 Procedimientos específicos

8.1 Gestión de la información y confidencialidad:

El colegio es un entorno clave de apoyo para las/los estudiantes que enfrenten situaciones relacionadas con el consumo de *Sustancias Restringidas*. Por ello, todo el personal (docente y no docente) debe conocer y aplicar rigurosamente los principios establecidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, especialmente en lo relativo al manejo de información sensible. Alineado a su vez con la Ley 1581 de 2021 en materia de protección de datos personales, y la regulación que la complementa o sustituya.

- El personal no debe prometer confidencialidad a las/los estudiantes.
- Cuando exista riesgo para el bienestar o la seguridad del/de la menor, el interés superior de la/el estudiante prevalecerá sobre la confidencialidad, y el colegio podrá compartir información con autoridades como la Policía Nacional o entidades del sistema de protección.
- Toda decisión de compartir datos sensibles deberá estar debidamente documentada, incluyendo los fundamentos legales y los criterios evaluados.
- Siempre que sea posible, se promoverá que la/el estudiante otorgue su consentimiento informado.
- Tanto la/el estudiante como su familia deberán ser informadas/os con claridad sobre qué información se comparte, con quién y con qué propósito, y se garantizará el respeto a su privacidad.

Las siguientes preguntas orientarán el análisis para la toma de decisiones sobre confidencialidad:

- *¿Qué tan grave es la situación?*
- *¿Qué riesgos inmediatos y significativos enfrenta la/el menor?*
- *¿Qué consecuencias tendría mantener o romper la confidencialidad?*
- *¿Existe riesgo para otras/os estudiantes?*
- *¿Omitir la denuncia podría conllevar consecuencias graves?*

8.2 Consumo parental:

El consumo indebido de *Sustancias Restringidas*, especialmente SPA, por parte de progenitores, cuidadores o adultos responsables puede comprometer la protección de niñas, niños y adolescentes, especialmente si se presenta en el entorno escolar o durante la recogida del/de la estudiante.

- Aunque el consumo por sí solo no constituye automáticamente un riesgo grave, sí es considerado un factor de alerta relevante.
- Cuando se detecte que un adulto llega al colegio bajo los efectos de *Sustancias Restringidas*, especialmente drogas o alcohol, se le negará el ingreso y se tomarán medidas inmediatas para proteger al/a la menor.
- El/la DSL (Líder Delegada/o de Salvaguarda) o el/la rector/a del colegio será responsable de coordinar la respuesta con las autoridades pertinentes cuando sea necesario.

8.3 Drogas legales:

Aunque los incidentes que involucren sustancias legales (alcohol, tabaco, disolventes) no requieren automáticamente la intervención de la policía, el colegio podrá notificar a las autoridades si se detecta el suministro, venta o distribución de estas sustancias a menores, especialmente en los alrededores del colegio.

8.4 Drogas y medicamentos de uso controlado:

Cuando se confisque una sustancia presuntamente ilegal o de uso controlado:

- Siempre deberá estar presente un segundo adulto como testigo.
- Se dejará acta escrita y soporte fotográfico del hallazgo.
- La sustancia se introducirá en una bolsa plástica sellada o precintada, con etiqueta que indique la fecha, hora, nombre del testigo y contexto del hallazgo.
- La bolsa será almacenada en un lugar seguro, bajo llave y con acceso restringido a la dirección del colegio.
- No se deberá desechar ni manipular innecesariamente la sustancia.
- Se notificará de inmediato a la Policía Nacional, quien procederá conforme a la normativa vigente.
- Se informará de inmediato a los padres o cuidadores legales del/de la estudiante implicado/a.
- Se dejará registro detallado y formal del incidente, incluyendo número de denuncia o reporte si aplica.
- Si se trata de una cantidad considerable, se deberá minimizar el contacto físico con la sustancia para preservar evidencia y facilitar su análisis forense.
- Se evaluará si el incidente configura una situación de protección infantil y, de ser necesario, se activará la Ruta Integral de Atención.

8.5 Registros, cribado y confiscaciones:

El personal del colegio solo podrá realizar registros físicos de estudiantes con su consentimiento expreso, teniendo en cuenta su edad y capacidad para otorgarlo. No obstante, según la ley colombiana, el rector o personal autorizado puede registrar sin consentimiento en circunstancias excepcionales, como cuando existan motivos fundados para sospechar que un/a estudiante está en posesión de *Sustancias Restringidas*, especialmente SPA, armas, objetos peligrosos, alcohol o sustancias prohibidas por el reglamento escolar. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Todo registro deberá hacerse con cautela, respeto y presencia de un segundo adulto testigo, garantizando la dignidad del/de la estudiante y dejando constancia escrita del procedimiento.
- En caso de hallazgo de sustancias, se aplicarán de inmediato los pasos establecidos en la sección 8.4 y se notificará a la familia y autoridades correspondientes.

Para garantizar coherencia normativa y facilitar su aplicación en todos los colegios de la red, se sugiere que los lineamientos establecidos en esta sección sean incorporados explícitamente en el Manual de Convivencia, en el apartado correspondiente a normas de comportamiento y clasificación de faltas. Esto permitirá una alineación efectiva entre las medidas de prevención, protección y las acciones formativas y disciplinarias contempladas por la institución.

8.6 Intervención en casos de urgencia o consumo activo:

Ante una situación de consumo activo, emergencia médica o intoxicación dentro del colegio o durante una actividad institucional, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Aplicar medidas inmediatas de primeros auxilios, exclusivamente por parte de personal autorizado y capacitado.

2. Notificar sin demora a los servicios de emergencia (línea 123), para garantizar atención médica especializada.
3. Informar de inmediato a los padres, madres o cuidadores del/de la estudiante involucrada/o.
4. Activar la Ruta Integral de Atención, que incluirá:
 - Evaluación psicosocial del/de la estudiante.
 - Entrevistas de contención emocional.
 - Derivación a servicios de salud mental o prevención de adicciones, si se requiere.
 - Seguimiento continuo y articulación con la familia durante el proceso de recuperación y reintegración.
 - Reporte a las autoridades competentes cuando de acuerdo con las características del evento haya lugar a ello.

8.7 Uso de ayuda externa:

El colegio puede invitar a personas o entidades externas para reforzar los procesos educativos sobre prevención del consumo de *Sustancias Restringidas*, siempre que se cumplan condiciones estrictas de idoneidad y coherencia con esta política:

- Los visitantes deben tener formación comprobada y experiencia previa con población escolar.
- Se evitarán enfoques sensacionalistas o traumáticos.
- Los contenidos deben estar alineados con el currículo de PSHE/RSE y con las necesidades del grupo.
- El profesorado debe:
 - Acordar previamente los contenidos con el visitante.
 - Informar sobre sensibilidades especiales o antecedentes relacionados con consumo de *Sustancias Restringidas*.
 - Garantizar el conocimiento de los protocolos ante posibles revelaciones o signos de malestar.
 - Siempre deberá haber presencia activa del/de la docente durante la sesión.
 - Posteriormente, el equipo docente deberá realizar actividades de seguimiento, reflexión y reforzamiento de los aprendizajes, así como acompañamiento a cualquier estudiante que lo requiera.

8.8 Participación y corresponsabilidad familiar

El colegio fomentará activamente la participación de las familias en la prevención del consumo de *Sustancias Restringidas*, reconociéndolas como actores clave en el bienestar integral de las/los estudiantes. Para ello:

- Las familias serán informadas de manera oportuna ante cualquier incidente relacionado con *Sustancias Restringidas* que involucre a sus hijos o hijas.
- Se promoverá su participación en actividades de prevención, procesos de sensibilización y espacios formativos.
- Se espera que las familias asuman un rol corresponsable en la supervisión, el acompañamiento emocional y el fortalecimiento de hábitos saludables en el entorno familiar.
- En situaciones de riesgo, el colegio brindará orientación psicosocial y facilitará, si es necesario, la conexión con servicios especializados externos.
- Se generarán espacios de diálogo y orientación sobre temas clave como el vapeo, la presión de pares y herramientas para mantener conversaciones efectivas con hijas e hijos.

9 Referencias y otros recursos recomendados

- ADAM Medical Encyclopedia. (s.f.). *Poisoning - first aid*. <https://ssl.adam.com/content.aspx?productid=118&pid=5&qid=000016&site=rivervie wssl.adam.com&login=RIDG9829>
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). (2024). *Cómo entender el uso de vapeadores entre los jóvenes* [Hoja informativa]. Recuperado de <https://www.cdc.gov/tobacco/media/pdfs/2024/08/cdc-youth-vaping-convo-card-esp-508.pdf>
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). (s.f.). *Empower Vape-Free Youth Campaign* [Campaña educativa]. Recuperado de https://www.cdc.gov/tobacco/e-cigarettes/empower-vape-free-youth-campaign.html?s_cid=OSH_misc_M564
- Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). (s.f.). *Qué hacer si cree que alguien tiene una sobredosis*. <https://www.cdc.gov/stop-overdose/es/response/que-hacer-si-cree-que-alguien-tiene-una-sobredosis.html>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2017). *Manual operativo estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores* (V.5). Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo9.pp_manual_operativo_construyendo_juntos_entornos_protectores_v5.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2022). *Anexo técnico para la prevención, el uso y el consumo de sustancias psicoactivas* (V.3). Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/06.anexo_tecnico_para_la_prevenccion_el_uso_y_el_consumo_de_sustancias_psicoactivas.pdf
- Instituto Nacional del Cáncer. (s.f.). *Become a Smokefree Teen*. Recuperado de <https://teen.smokefree.gov/>
- Ministerio de Salud Nacional de Colombia (MinSalud). (s.f.). *Prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*. [Página Web] <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMental/paginas/convivencia-desarrollo-humano-sustancias-psicoactivas.aspx>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolares 2022*. Observatorio de Drogas de Colombia. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Estudio%20nacional%20escolares.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2020). *Lineamiento nacional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas* (V.1). <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/lineamiento-nal-prevencion-consumo-sustancias-psicoactivas.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud). (2019). *Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-prevencion-atencion-spa.pdf>
- Overdose Day. (s.f.). *Drug overdose: What to do in an emergency*. <https://www.overdoseday.com/news/drug-overdose-what-to-do-in-an-emergency/>
- Secretaría de Educación Distrital de Bogotá (SED). (2019). *Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*. En *Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos* (V.4, pp. 123–134). https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW%20Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%204.0.pdf
- Talk to Frank. (s.f.). *What to do in an emergency*. <https://www.talktofrank.com/get-help/what-to-do-in-an-emergency>

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Group Legal Counsel
Document Author / Reviewer	Juan Pablo Rueda Bonilla – Coordinador Nacional de Salvaguarda y Bienestar, Redcol Juan Camilo Pinzón – Regional Safeguarding and Quality Assurance North LatAm Lead
Approved by	José Reinaldo Quijano Pérez
Consultation & Specialist Advice	Edwin Brito Londoño – DSL y Coordinador de Convivencia, Vermont School Lina Maria Murillo Cortés – DSL y Directora del Learning Support Center, New Cambridge School Bucaramanga Johana Lara Cortez – DSL y Coordinadora de Convivencia, Colegio Británico de Cartagena Edelmis Solano Mejía – DSL y Coordinadora de Convivencia, Gimnasio del Norte Valledupar
Document application and publication	
England	No
Colombia	Yes
Wales	No
Spain	No
Switzerland	No
Italy	No
Version control	
Current Review Date	Julio 2026
Next Review Date	Julio 2027
Related documentation	
Related documentation	Safeguarding and Child Protection Policy Behaviour Policy Suspension, Exclusion & Removal in other Circumstances Policy SEND Policy Complaint Procedure Educational Visits Policy Health and Safety Policy Curriculum Policy, including PSHE. Code of Conduct Use of Reasonable Force, Searching and Confiscation Policy